



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/44/L.50/Rev.1
15 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 52 del programa

NECESIDAD URGENTE DE UN TRATADO DE PROHIBICION COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES: INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

Australia, Austria, Barbados, Bornei Darussalam, Camerún,
Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Fiji,
Filipinas, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Islas
Salomón, Japón, Malasia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia,
Papua Nueva Guinea, Samoa, Singapur, Suecia, Tailandia,
Vanuatu y Zaire: proyecto de resolución revisado

Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General.

Convencida de que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe estallar,

Convencida asimismo de la consiguiente necesidad urgente de poner fin a la carrera de armas nucleares y de reducir en forma inmediata y verificable las armas nucleares y, en último término, de eliminarlas,

Convencida además de que la cesación de los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre constituye un paso indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación y para contribuir, junto con otras medidas simultáneas para limitar y reducir los armamentos nucleares, a la eliminación final de las armas nucleares,

Reconociendo los progresos alcanzados recientemente por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, según consta en su declaración conjunta de 23 de septiembre de 1989 ^{1/}, en las negociaciones

^{1/} A/44/578-S/20868, anexo.

encaminadas a mejorar los arreglos de verificación y a ratificar el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares 2/, firmado el 3 de julio de 1974, y de su Tratado sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos 3/, firmado el 28 de mayo de 1976, y exhortando a ambos países a que completen ese proceso.

Observando con agrado que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estén aplicando su Tratado sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance y que han convenido en principio en llegar a un acuerdo para reducir en un 50% sus fuerzas nucleares estratégicas, así como los progresos realizados al respecto,

Recordando la declaración sobre desarme aprobada por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 4/,

Recordando también las propuestas de los dirigentes de la iniciativa de las seis naciones 5/, para promover el fin de los ensayos nucleares,

Convencida de que el modo más eficaz de lograr la cesación de todos los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre es la pronta concertación de un tratado de prohibición completa y verificable de los ensayos nucleares que reciba la adhesión de todos los Estados,

Reafirmando las funciones especiales que corresponden a la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/9627), anexo II.

3/ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. I, 1976 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.77.IX.2), apéndice III.

4/ A/44/551-S/20870, anexo.

5/ Véase la Declaración conjunta, publicada el 22 de mayo de 1984, por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia (A/39/277-S/16587, anexo); para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984, documento S/16587, anexo, reafirmada en la Declaración de Delhi, publicada el 28 de enero de 1985 (A/40/114-S/16921, anexo); para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1985, documento S/16921, anexo, la Declaración de México, publicada el 7 de agosto de 1986 (A/41/518-S/18277, anexo I) y la Declaración de Estocolmo, publicada el 21 de enero de 1988 (A/43/125-S/19478, anexo).

Tomando nota de la labor realizada en la Conferencia de Desarme por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos como preparación para la próxima etapa del ensayo técnico que ha de tener lugar en 1990 sobre el intercambio y análisis a nivel mundial de datos sísmicos,

1. Reafirma su convicción de que la concertación de un tratado destinado a lograr la prohibición de todos los ensayos de explosiones nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre es una cuestión que reviste importancia fundamental;

2. Insta, por lo tanto, a que se adopten las siguientes medidas para que pueda concertarse en breve un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares:

a) Que la Conferencia de Desarme intensifique su examen del tema 1 de su programa titulado "Prohibición de los ensayos nucleares", e inicie a comienzos de su período de sesiones de 1990 la labor sustantiva sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

b) Que los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, en particular los Estados que poseen armas nucleares, y todos los demás Estados cooperen a fin de facilitar y promover esa labor;

c) Que los Estados poseedores de armas nucleares, especialmente los que tienen los arsenales nucleares más importantes, convengan cuanto antes en medidas verificables apropiadas y en medidas provisionales significativas desde el punto de vista militar con miras a la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

d) Que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

3. Insta también a la Conferencia de Desarme a que:

a) Adopte de inmediato medidas para establecer, con la participación más amplia posible, una red internacional de vigilancia sísmológica con miras a ampliar su capacidad para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

b) Tenga en cuenta, en ese contexto, los progresos logrados por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, incluidas tareas de intercambio y uso regulares de datos sobre formación de ondas, y otras iniciativas o experimentos pertinentes de diversos Estados y grupos de Estados;

c) Aliente la participación más amplia posible de los Estados en el ensayo técnico que tendrá lugar en 1990 sobre el intercambio y análisis a nivel mundial de datos sísmicos;

d) **Inicie una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de ese tratado, incluida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;**

4. **Pide a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados;**

5. **Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".**
